



ID 1041994

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RT 01265 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial y se corrige la Resolución No. 01862 de 31 de agosto de 2021, mediante la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

EL DIRECTOR TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015 y 440 de 2016, las Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 1º del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, establece que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, deberá diseñar, administrar y conservar el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, en el que incluirá los predios y las personas afectadas por estos hechos, además de certificar su inscripción en el mismo.

Que mediante la Resolución No. 00765 de fecha catorce (14) de noviembre del 2024, se nombró con carácter de ordinario al señor **Robert Gabriel Barreto Lara**, en el empleo denominado Director Territorial Meta de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD, quien tomó posesión a partir de la misma fecha de su nombramiento.

Que de conformidad con el artículo 2.15.1.6.9 del Decreto 1071 de 2015, en lo relacionado con las actuaciones administrativas del procedimiento de restitución tendiente a la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, en lo no previsto por la Ley 1448 de 2011, se aplicarán las normas del Código Contencioso Administrativo, o la norma que lo sustituya (Ley 1437 de 2011), que guarden relación con la materia.

Que mediante la Resolución RT 01862 de 31 de agosto de 2021, la Dirección Territorial Meta resolvió inscribir la solicitud ID. 1041994 en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, así:

"PRIMERO. *Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente al señor [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] de Bogotá, Meta en calidad de propietario del predio "El Diamante" ubicado en la vereda Campo Alegre del municipio de Puerto Lleras, departamento del Meta, con un área georreferenciada de treinta y tres hectáreas y cuatro mil novecientos noventa y nueve*

RT-RG-MO-18
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 13/02/2019

Continuación de la Resolución 01265 del 27 de noviembre de 2025: "Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial y se corrige la Resolución No. 01862 de 31 de agosto de 2021, mediante la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente)"

metros cuadrados (33 Ha + 4999 m²), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 236-6607 y el número predial 50-577-00-03-00-00-0004-0035-0-00-00-0000" (Sic)

Que el día 29 de noviembre de 2021, la Unidad de Restitución de Tierras presentó la solicitud judicial de restitución.

Que el Juzgado primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio (Meta) mediante AUTO INTERLOCUTORIO N° AIR-21-365 de fecha 16 de diciembre de dos mil veintiuno (2021), admitió la solicitud de restitución de tierras presentada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Territorial Meta (UAEGRTD-TM), en representación del señor Luis Pompilio Bejarano, identificado con cédula de ciudadanía 17.037.906.

Que mediante **Auto Interlocutorio No. AIR-24-102 del diecisiete (17) de mayo de 2024**, se solicitó al área catastral de la URT realizar ajustes a los informes (ITP e ITG). Dicha orden dispuso:

"La UAEGRTD-TM deberá realizar los correspondientes ajustes o complementaciones a los Informes Técnicos Predial y de Georreferenciación, en relación con los elementos de protección ambiental, determinantes ambientales en función del Área de Manejo Especial La Macarena AMEM y los determinantes ambientales en función del POMCA Medio y Bajo Ariari, que fueron informados por CORMACARENA mediante el Oficio No. PM-GPO.1.3.85.22.582. así mismo deberá verificar la información registrada en el certificado de uso de suelos que será remitido por el municipio de Puerto Lleras (orden numeral 3.1.2.1)".

Que en cumplimiento de la orden impartida y como resultado de estas actualizaciones técnicas y de la verificación de linderos, **el área georreferenciada del predio fue modificada a 36 Ha + 9318 m².¹**

Que, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución De Tierras de Villavicencio, dispuso la remisión del proceso 50001312100120210006200 a la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. y mediante auto del 6 de noviembre de 2025 esta instancia avocó conocimiento y decretó pruebas.

Que el TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ -Sala Civil de Decisión Especializada Restitución de Tierras mediante Auto del 06 de noviembre de 2025, dispuso:

¹ La georreferenciación del predio en campo fue realizada el día 27 de octubre del 2021, por el funcionario de la URT Edgar Iván Castañeda Mora con el acompañamiento del señor Luis Ernesto Díaz, quien es el autorizado del solicitante, el señor Luis Pompilio Bejarano, según lo indicado en el informe de georreferenciación de fecha 24 de mayo de 2021, el predio se encuentra delimitado físicamente por cercas de alambre de púas en su gran mayoría. El área en esta ocasión fue de 3 hectáreas + 1999 metros cuadrados. Sin embargo, mediante Auto AIR-24-102 de 2024, se solicitó al área catastral informar sobre la diferencia existente entre el ara georreferenciada y el área registrada en la base de datos del IGAC, por lo que fue necesario solicitar la resolución de adjudicación 421 de 1977, con el fin de realizar la verificación de los linderos. Una vez allegada dicha resolución se realizaron los ajustes correspondientes al polígono del predio tomando como referencia la georreferenciación realizada en el mes de octubre de 2021. Una e realizó la verificación y ajuste del polígono del predio se obtuvo un área de 36 ha + 9318 metros cuadrados, la cual se aproxima al área adjudicada de 36 hectáreas + 9500 metros cuadrados y a la registrada en el FMI 236-6607. No obstante, el IGAC realizó la actualización del catastro de la zona rural del municipio de Puerto Lleras generando un aumento en el área registrada en la base de datos catastral, la cual paso de 36 hectáreas + 9500 metros cuadrados a 49 hectáreas + 8376 metros cuadrados, esto se debe a que esta entidad incluyó las áreas forestales que hacen parte de las rondas hídricas que están paralelas los drenajes que delimitan al predio en la parte norte, oriental y sur. Según el plano de adjudicación, estas áreas forestales son harian parte del predio"

RT-RG-MO-28
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 13/02/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta
Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia
www.urt.gov.co Sigamos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
DIRECCIÓN TERRITORIAL
Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución 01265 del 27 de noviembre de 2025: "Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial y se corrige la Resolución No. 01862 de 31 de agosto de 2021, mediante la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente)"

"...2.1.10. Teniendo en cuenta el ajuste al ITP y al ITG que modifica el área del predio a restituir, **EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente proveído, deberá también ajustarse la constancia de inscripción a la actualización del predio y la resolución de inscripción, conforme al informe ITP que obra a consecutivo 179..."

Que de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 91 de la Ley 1448 de 2011, es obligatorio dar cumplimiento inmediato a las sentencias proferidas por los Jueces o Magistrados de Restitución y Formalización de Tierras. Por tanto, se procederá acatar las órdenes precitadas.

Que, en consecuencia, para dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal en el numeral 2.1.10 del auto del seis (6) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se procederá a corregir y/o actualizar la información contenida en la Resolución de Inscripción No. RT 01862 de 31 de agosto de 2021, en lo que respecta a la identificación del predio (ACÁPITE 9 Y PARTE RESOLUTIVA), para lo cual se debe tener en cuenta el pronunciamiento técnico proferido por el área catastral con fecha de aprobación del 30 de abril de 2025. Así las cosas, el acápite 9 de la citada resolución se actualizará en los siguientes términos:

ID 1041994

Departamento: Meta
Municipio: Puerto Lleras
Vereda: Campo Alegre
Nombre del predio: "El Diamante"
Tipo de predio Urbano _ Rural X__

Matrícula Inmobiliaria	236-6607
Área registral	36 ha + 9500 m²
Número Predial	50577000300000000400350000000000
Área Catastral (alfanumérica)	49 ha + 8376 m²
Área Georreferenciada ^{2*} Hectáreas+mts²	40 ha
Relación jurídica del solicitante con el predio	Propietario
Predio solicitado (TOTAL o PARCIAL)	Total

² *El área georreferenciada corresponde al área identificada en campo por la URT, o a la tomada por la URT de información institucional catastral, de INCODER o la entidad que la suministre, según los parámetros establecidos en la Circular Interinstitucional IGAC-URT y con la cual se ingresa al registro de tierras despojadas.

RT-RG-MO-28
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 13/02/2019¹

Continuación de la Resolución 01265 del del 27 de noviembre de 2025: "Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial y se corrige la Resolución No. 01862 de 31 de agosto de 2021, mediante la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente)"

9.1 COORDENADAS DEL PREDIO:

PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
381873	3° 12' 3,357" N	73° 22' 37,630" O	1911718,57	4958117,55
381849	3° 12' 6,403" N	73° 22' 32,478" O	1911811,98	4958276,52
381392	3° 12' 8,054" N	73° 22' 30,127" O	1911862,64	4958349,06
381858	3° 12' 9,093" N	73° 22' 15,788" O	1911894,38	4958791,44
381347	3° 12' 9,145" N	73° 22' 13,631" O	1911895,93	4958857,97
381863	3° 12' 5,275" N	73° 22' 9,667" O	1911777,12	4958980,24
381394	3° 11' 58,610" N	73° 22' 7,743" O	1911572,54	4959039,51
381860	3° 11' 56,746" N	73° 22' 8,167" O	1911515,32	4959026,42
381854	3° 11' 54,383" N	73° 22' 12,600" O	1911442,85	4958889,62
aux_1	3° 11' 50,796" N	73° 22' 14,075" O	1911332,78	4958844,08
381856	3° 11' 51,590" N	73° 22' 15,747" O	1911357,16	4958792,51
381305	3° 11' 56,798" N	73° 22' 20,716" O	1911517,07	4958639,28
aux_2	3° 11' 49,774" N	73° 22' 24,834" O	1911301,54	4958512,14
381353	3° 11' 50,992" N	73° 22' 27,071" O	1911338,92	4958443,15
381804	3° 11' 53,649" N	73° 22' 26,401" O	1911420,47	4958463,86
381352	3° 11' 54,694" N	73° 22' 29,682" O	1911452,60	4958362,63
381807	3° 11' 54,929" N	73° 22' 35,234" O	1911459,85	4958191,37
381814	3° 11' 55,044" N	73° 22' 35,512" O	1911463,38	4958182,80
381838	3° 11' 58,697" N	73° 22' 36,571" O	1911575,52	4958150,15
381875	3° 11' 58,653" N	73° 22' 37,492" O	1911574,20	4958121,74
aux_3	3° 12' 8,569" N	73° 22' 23,028" O	1911878,35	4958568,06
	MAGNA SIRGAS		ÚNICO ORIGEN NACIONAL	

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 13/02/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta
Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución 01265 del del 27 de noviembre de 2025: "Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial y se corrige la Resolución No. 01862 de 31 de agosto de 2021, mediante la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente)"

9.2 LINDEROS DEL PREDIO:

NORTE:	Partiendo desde el punto 381392 con coordenadas planas (1911862,64 N; 4958349,06 E) en línea quebrada en dirección occidente pasando por los puntos aux_3 y 381858 hasta llegar al punto 381347 con coordenadas planas (1911895,93 N; 4958857,97 E), con predio de Alfonso Barreto, en una distancia de 510.06 metros.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 381347 con coordenadas planas (1911895,93 N; 4958857,97 E), en línea quebrada en dirección Sur pasando por el punto 381863, hasta llegar al punto 381394 con coordenadas planas (1911572,54 N; 4959039,51 E) con predio de Rosendo Pajoy, en una distancia de 383.47 metros.
SUR	Partiendo desde el punto 381394 con coordenadas planas (1911572,54 N; 4959039,51 E) en línea quebrada en dirección suroeste, pasando por el punto 381860 hasta llegar al punto 381854 con coordenadas planas (1911442,85 N; 4958889,62 E), con predio de Libardo Segura, en una distancia de 213.51 metros. Desde el punto 381854 con coordenadas planas (1911442,85 N; 4958889,62 E) en línea quebrada en dirección suroeste, pasando por los puntos aux_1, 381856, 381805, aux_2, 381853, 381804, 381352 y 381807, hasta llegar al punto 381814 con coordenadas planas (1911463,38 N; 4958182,80 E), con predio de Señor Cure, en una distancia de 1097,36 metros
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 381814 con coordenadas planas (1911463,38 N; 4958182,80 E) en línea quebrada en dirección norte pasando por los puntos 381838, 381875, 381873 y 381849 hasta llegar al punto 381392 con coordenadas planas (1911862,64 N; 4958349,06 E), con predio del señor Cure, en una distancia de 562,52 metros

9.3. SOBREPOSICIONES CON DERECHOS PÚBLICOS O PRIVADOS DEL SUELO O SUBSUELO Y AFECTACIONES DEL ÁREA RECLAMADA:

6. SOBREPOSICIONES CON ÁREAS AMBIENTALES O PROYECTOS DE UTILIDAD PÚBLICA			
Las siguientes consultas fueron realizadas el día: 25/4/2025			
6.1. TERRITORIOS ÉTNICOS Escala: 1:100.000 Fuente: ANT			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposició n	% de sobreposición
Territorios Indígenas	No presenta afectación	No Presenta	0
Territorios de Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	No presenta afectación	No Presenta	0
6.2. AREAS AMBIENTALES			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposició n	% de sobreposición

RT-RG-MO-28
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 13/02/2019

Continuación de la Resolución 01265 del del 27 de noviembre de 2025: "Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial y se corrige la Resolución No. 01862 de 31 de agosto de 2021, mediante la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente)"

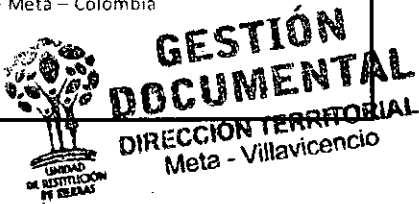
Áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP Parques Nacionales Naturales Parques Naturales Regionales Áreas de Recreación Distritos de Conservación de Suelos Distritos Nacionales de Manejo Integrado Distritos Regionales de Manejo Integrado Reserva Natural Reserva Natural de la Sociedad Civil Área Natural Única Reservas Forestales Protectoras Nacionales Reservas Forestales Protectoras Regionales Santuario de Fauna y Flora Santuario de Flora Vía Parque Escala: 1:100.000 Fuente: Parques Nacionales Naturales de Colombia	No presenta afectación	No Presenta	0
Zonas de reserva forestal de ley 2da de 1959 Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	No presenta afectación	No Presenta	0
Información Local Drenajes dobles, drenajes sencillos, ciénagas y lagunas. Rondas hídricas. Escala:	Drenajes dobles, drenajes sencillos, ciénagas y lagunas. Mediante Oficio PM.GPO.1.3.85.24.4481 de fecha 9 de enero de 2025, Cormacarena allegó los determinantes ambientales para el predio El Diamante indicando:	Si Presenta	7,70%

RT-RG-MO-28
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 13/02/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta
Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución 01265 del 27 de noviembre de 2025: "Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial y se corrige la Resolución No. 01862 de 31 de agosto de 2021, mediante la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente)"

Fuente: Corporaciones Autónomas Regionales - IGAC (*)Verificar con ITG	• Longitud drenaje sencillo: 372,8647 metros Rondas hidricas "Para la determinación de la ronda hídric+Q240a, se aplica el principio de precaución hasta tanto Cormacarena, adelante los estudios para la definición de la cota máxima de inundación en concordancia con lo estipulado por medio de la Resolución PS-GJ. 1.2.6.21.1372 "Por medio de la cual se adopta el documento técnico de pioización de cuerpos de agua para el acotamiento de rondas hídricas en el Departamento del Meta, jurisdicción de Cormacarena y se dictan otras disposiciones". Lo anterior sin perjuicio de las disposiciones que conforme a estudios detallados o pronunciamientos de la Corporación defina dicha cota." • Ronda de protección hídrica: 2,8446 hectáreas		
Páramos Escala: 1:100.000 Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	No presenta afectación	No Presenta	0
Área de Manejo Especial de la Macarena AMEM Escala: 1:100.000 Fuente: Parques Nacionales Naturales de Colombia, CORMACARENA	Mediante Oficio PM.GPO.1.3.85.24.4481 de fecha 9 de enero de 2025, Cormacarena allegó los determinantes ambientales para el predio El Diamante indicando: "(...) se debe considerar la reglamentación de usos definida por la Resolución 3126 del 19 de diciembre de 2019, "Por medio de la cual se adopta la Reglamentación de Usos y Manejo de los Recursos Naturales Renovables y las actividades que se desarrollan en las zonas del DMI del área de manejo especial La Macarena "AMEM", dentro de la cuenca del Río Medio y Bajo Ariari (...)" • Conservación y/o Recuperación de la Naturaleza, Recreación (CRE): 2,5325 Ha • Cultivos permanentes semi-intensivos (CPS): 19,8006 Ha • Sistema silvopastoriles (SPA): 4,5554 Ha	Si Presenta	100%
Humedales RAMSAR Escala: 1:100.000 Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	No presenta afectación	No Presenta	0
Humedales SIAC	El predio se encuentra afectado por un humedal con las siguientes características:	Si Presenta	4,20%

RT-RG-MO-28
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 13/02/2019

Continuación de la Resolución 01265 del 27 de noviembre de 2025: "Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial y se corrige la Resolución No. 01862 de 31 de agosto de 2021, mediante la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente)"

Escala: 1:100.000 Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Area humedal: Orinoco Zona humedal: Guaviare Subzona humedal: Rio Ariari Grado Natural: 1,5506 Ha - Transición 4,20% Fuente: https://siac-datosabiertos-mads.hub.arcgis.com/datasets/humedal-versi%C3%B3n-3/about		
Áreas Ambientales no Identificadas en las anteriores		No Presenta	0
6.3. MINERÍA Escala: No Reporta Fuente: Agencia Nacional de Minería (*)Verificar con ITG			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
Solicitud Área Reserva Especial	No presenta afectación	No Presenta	0
Subcontrato	No presenta afectación	No Presenta	0
Título Vigente	No presenta afectación	No Presenta	0
Solicitud Vigente	No presenta afectación	No Presenta	0
Área Indígena Restringida	No presenta afectación	No Presenta	0
Zonas Mineras Étnicas	No presenta afectación	No Presenta	0
Áreas Estratégicas Mineras	No presenta afectación	No Presenta	0
Áreas de Inversión del Estado	No presenta afectación	No Presenta	0
	No presenta afectación		0

RT-RG-MO-28
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 13/02/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta
Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia
www.urt.gov.co Sigamos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución 01265 del del 27 de noviembre de 2025: "Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial y se corrige la Resolución No. 01862 de 31 de agosto de 2021, mediante la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente)"

Áreas de Reserva Especial Declarada		No Presenta	
Área de Reserva Especial en Trámite	No presenta afectación	No Presenta	0
Áreas Susceptibles de la Minería	No presenta afectación	No Presenta	0
Zona Reservada con Potencial	No presenta afectación	No Presenta	0
6.4. HIDROCARBUROS Escala: 1:500.000 Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos, Operadores Privados (*)Verificar con ITG			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
Área en Exploración	No presenta afectación	No Presenta	0
Área en Producción	No presenta afectación	No Presenta	0
Evaluación Técnica	No presenta afectación	No Presenta	0
Área Disponible	La totalidad del predio se encuentra dentro de un bloque de hidrocarburos con las siguientes características: CONTRAT_ID: 0003 CONTRATO_N: DISPONIBLE ONSHORE AREA_NOMBR: NO APLICA FECHA_FIRM: SIN CLASIFICAC: DISPONIBLE TIPO_CONTR: NO APLICA ESTAD_AREA: SIN ASIGNAR SUBTIPO: NO APLICA OPERADOR: AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS Fuente: https://www.anh.gov.co/es/hidrocarburos/mapa-de-tierras/ de fecha 14/02/2025	Si Presenta	100%
Área Reservada	No presenta afectación	No Presenta	0

RT-RG-MO-28
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 13/02/2019

Continuación de la Resolución 01265 del del 27 de noviembre de 2025: “Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial y se corrige la Resolución No. 01862 de 31 de agosto de 2021, mediante la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente)”

Área Reservada Ambiental	No presenta afectación	No Presenta	0
Negociación	No presenta afectación	No Presenta	0
Tramite Ampliación	No presenta afectación	No Presenta	0
Basamento Cristalino	No presenta afectación	No Presenta	0
Campos	No presenta afectación	No Presenta	0
Ductos	No presenta afectación	No Presenta	0
Pozos	No presenta afectación	No Presenta	0
Redes	No presenta afectación	No Presenta	0
6.5. ENERGÍA			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
Generación Escala: completar Fuente: ISAGEN, Consorcios, PORVENIR II S.A.S. E.S.P. empresas de energía (*)Verificar con ITG	No presenta afectación	No Presenta	0
Transmisión Escala: completar Fuente: ISAGEN, Consorcios, PORVENIR II S.A.S. E.S.P. empresas de energía (*)Verificar con ITG	No presenta afectación	No Presenta	0

RT-RG-MO-28
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 13/02/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta
Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia
www.urt.gov.co Siganos en. @URestitucion



Continuación de la Resolución 01265 del del 27 de noviembre de 2025: "Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial y se corrige la Resolución No. 01862 de 31 de agosto de 2021, mediante la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente)"

Distribución Escala: completar Fuente: ISAGEN, Consortios, PORVENIR II S.A.S. E.S.P. empresas de energía (*)Verificar con ITG	No presenta afectación	No Presenta	0
Información de Energía no Identificadas en las Anteriores	No presenta afectación	No Presenta	0
Negociación			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposició n	% de sobreposición
Vías Agencia Nacional de Infraestructura - ANI Escala: completar Fuente: ANI (*)Verificar con ITG	No presenta afectación	No Presenta	0
Vías Instituto Nacional de Vías - INVIAS Escala: completar Fuente: INVIAS (*)Verificar con ITG	No presenta afectación	No Presenta	0
Franjas Retiro Escala: completar Fuente: ANI e INVIAS (*)Verificar con ITG	No presenta afectación	No Presenta	0
Información de infraestructura vial no Identificadas en las Anteriores	No presenta afectación	No Presenta	0
6.7. RIESGOS Y AMENAZAS			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposició n	% de sobreposición
ZONA DE RIESGO Y AMENAZA	Mediante Certificado de Uso del Suelo No. 220,06,07118 de fecha 20 de mayo de 2024, emitido por la Secretaría de Planeación y	No Presenta	0

RT-RG-MO-28
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 13/02/2019

Continuación de la Resolución 01265 del 27 de noviembre de 2025: "Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial y se corrige la Resolución No. 01862 de 31 de agosto de 2021, mediante la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente)"

Escala: completar Fuente: CLOPAD, Corporaciones Autónomas Regionales, Secretaría de Planeación y Planeación municipal. (*)Verificar con ITG	Desarrollo Económico del municipio de Puerto Lleras, Meta. Se indica: Vereda: Campo Alegre Predio: El Diamante Código catastral: 505770003000000040035000000000 AMENAZAS AMBIENTALES Y RIESGO: Amenaza Baja		
MINAS ANTIPERSONA - MAP MUSE Escala: completar Fuente: DAICMA (*)Verificar con ITG	No presenta afectación	No Presenta	0
6.8. OTROS			
POMCA Fuente: Cormacarena	Mediante Oficio PM.GPO.1.3.85.24.4481 de fecha 9 de enero de 2025, Cormacarena allegó los determinantes ambientales para el predio El Diamante indicando: Así mismo se debe considerar la reglamentación de usos definida por la Resolución 2900 del 30 de octubre de 2018, "Por la cual se adopta el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Medio y Bajo Ariari, por ende, el polígono analizado ocupa la siguiente categoría de Ordenación: Categoría de Conservación y protección ambiental • Áreas de importancia Ambiental: 5,9450 ha Categoría de Uso Múltiple • Áreas Agrícolas: 25,2853 ha • Áreas Agrosilvopastoriles: 5,7014 ha	Si Presenta	100%
BOSQUE Fuente: Cormacarena	Mediante Oficio PM.GPO.1.3.85.24.4481 de fecha 9 de enero de 2025, Cormacarena allegó los determinantes ambientales para el predio El Diamante indicando: • Area de Bosque: 4,9057 Hectáreas	Si Presenta	13,28%
USO DEL SUELO	Mediante Certificado de Uso del Suelo No. 220,06,07118 de fecha 20 de mayo de 2024,	Si Presenta	100%

RT-RG-MO-28
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 13/02/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta
Calle 41 No. 31 – 23, sector centro – Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia
www.urrt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



GESTIÓN
DOCUMENTAL
DIRECCIÓN TERRITORIAL
Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución 01265 del del 27 de noviembre de 2025: "Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial y se corrige la Resolución No. 01862 de 31 de agosto de 2021, mediante la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente)"

Fuente: Alcaldía municipio de Puerto Lleras	emitido por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico del municipio de Puerto Lleras, Meta. Se indica: Vereda: Campo Alegre Predio: El Diamante Código catastral: 505770003000000040035000000000 USO ACTUAL DEL SUELO: Bosque natural semi-intervenido con pastos dedicados a la ganadería extensiva REGLAMENTACIÓN DEL USO DEL SUELO: Zona de agricultura y ganadería: (Artículo 26, PL — R 09). CLASIFICACIÓN DEL SUELO: Suelos de Clase IV: Tierras con aptitud ganadera se ubican en los sectores de territorios planos y/o ligeramente onduladas Corresponde esta categoría a los suelos de los territorios sobre los cuales se encuentran las veredas de Campo Alegre, la Esmeralda II, Canadá, La Unión sobre su sector más occidental, Tierra Grata y La Esperanza.		
AREA PROYECTO LICENCIADO Fuente: Sistema de Información Ambiental de Colombia – SIAC, http://sig.anla.gov.co:8083/	No presenta afectación	No Presenta	0
7. SOBREPOSICIÓN CON PROGRAMAS U OTRAS ESTRATEGIAS DE GOBIERNO			
Las siguientes consultas fueron realizadas el día: 30/01/2025			
PROGRAMA	SOBREPOSICIÓN	DESCRIPCION (Fuente y fecha de la fuente)	
	N		

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 13/02/2019

Continuación de la Resolución 01265 del del 27 de noviembre de 2025: “Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial y se corrige la Resolución No. 01862 de 31 de agosto de 2021, mediante la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente)”

Programa Nacional Integral De Sustitución De Cultivos De Uso Ilícito - PNIS	Si Presenta	El Programa Nacional Integral De Sustitución De Cultivos De Uso Ilícito – PNIS: es una apuesta para resolver el fenómeno de las drogas ilícitas de la mano con las comunidades. El PNIS se basa en procesos de construcción y desarrollo participativos a través de asambleas comunitarias. El 100% del terreno solicitado se encuentra dentro del área delimitada para el departamento del Meta, pero, el municipio de Puerto Lleras no se encuentra individualizado. Fuente: http://especiales.presidencia.gov.co/Documents/20170503-sustitucion-cultivos/programa-sustitucion-cultivos-ilicitos.html
Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente - SRTDAF	No Presenta	El área georreferenciada No presenta sobreposición con este programa.
Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDETS	Si Presenta	El Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial- PDET es un proceso de construcción y participación a 10 años, que refleja la visión colectiva de los actores del territorio. Es por esto que la participación activa de las comunidades es fundamental, ya que el PDET busca reivindicar su valor protagónico en la promoción de su propio desarrollo. El 100% del terreno solicitado se encuentra dentro del área delimitada para el municipio de Puerto Lleras, Subregión Macarena - Guaviare. Fuente: Portal de datos abiertos https://www.datos.gov.co/Agricultura-y-Desarrollo-Rural/
Línea Negra	No Presenta	El área georreferenciada No presenta sobreposición con este programa.
Áreas de intervención Étnica Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011	No Presenta	El área georreferenciada No presenta sobreposición con este programa.
Predios Adquiridos por la UAEGRTD	No Presenta	El área georreferenciada No presenta sobreposición con este programa.
Zonas de Reserva Campesina	No Presenta	El área georreferenciada No presenta sobreposición con este programa.
Otra	No Presenta	El área georreferenciada No presenta sobreposición con este programa.

RT-RG-MO-28
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 13/02/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta
Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución 01265 del 27 de noviembre de 2025: "Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial y se corrige la Resolución No. 01862 de 31 de agosto de 2021, mediante la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente)"

9.4.RESULTADOS Y CONCLUSIONES:

0. Actualización ITP

"A partir de la orden impartida en el Parágrafo 2, del numeral 3.4.1.1. del Auto Interlocutorio No. AIR-24-102 del diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordenó "La UAEGRTD-TM deberá realizar los correspondientes ajustes o complementaciones a los Informes Técnicos Predial y de Georreferenciación, en relación con los elementos de protección ambiental, determinantes ambientales en función del Área de Manejo Especial La Macarena AMEM y los determinantes ambientales en función del POMCA Medio y Bajo Ariari, que fueron informados por CORMACARENA mediante el Oficio No. PM-GPO.1.3.85.22.582. Así mismo deberá verificar la información registrada en el Certificado de Uso de Suelo que será remitido por el municipio de Puerto Lleras (orden numeral 3.1.2.1)."

Por otra parte, en el numeral UNDÉCIMO del Auto Interlocutorio No. AIR-24-102 se requirió a la ANT "Ordenar a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), que, en el término máximo e improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído, remita una copia de los planos y resolución de adjudicación INCORA Villavicencio No. 421 de fecha 27 de mayo de 1977, mediante la cual fue adjudicado el predio «El Brillante» / «El Remanso» / «Guadalajara» al señor Ramón Antonio Segura Becerra (anotación No. 1 FMI No. 236-6607, cédula catastral No. 50-577-00-03-00-0004-0035-0-00-00-0000)."

Una vez fue allegada la resolución de adjudicación No 421 de fecha 27 de mayo de 1997, se realizó la verificación de la georreferenciación hecha inicialmente por la URT y se realizó el ajuste del polígono del predio a partir del plano topográfico anexo, donde, se obtuvo una nueva área y se generaron nuevas coordenadas, por ello, fue necesario realizar la actualización de los informes de georreferenciación y técnico predial."

1. Manifestación del reclamante al momento de realizar la solicitud de restitución respecto del predio:

"Manifiesta el señor Luis, que entre los años 1993 y 1994, compra una finca al señor Ismael, (no recuerda apellido), por valor de 40 millones de pesos, ubicada en la Vereda Campo Alegre, en el Municipio de Puerto Lleras, Meta llamada El Diamante. La finca era de 40 hectáreas, y el colindante por todos los costados, era el predio del Doctor Cure. Indica el señor Luis, que antes de comprar la finca, vivía en Cubarral, Meta, con su hija Myriam Lucia Bejarano, con la que llegó al predio El Diamante. Indica que cuando compró el terreno solo había una hectárea de pasto, y él comenzó a cultivar plátano, yuca, chocolate y piña para el consumo. También tenía 33 reses, que las alimentaba (trabaja de engorde), y luego las vendía. De esto se sostenía económicamente. Comenta que, en el predio, también construyó una casa en bareque, que constaba de 3 habitaciones, sala, cocina, y patio.

Con respecto a la localización del predio, en la información aportada por el solicitante en la declaración de solicitud, indica que el predio se localiza en el municipio de Puerto Lleras, vereda Campo Alegre, lo cual es concordante con la información del Esquema de Ordenamiento Territorial - EOT municipal."

2. Análisis de Información Catastral:

"Consultada la base de datos catastral (rural) actual del municipio Puerto Lleras por los nombres y apellidos e identificación del padre del solicitante, se encuentran un registro asociado al predio solicitado en restitución, identificado con el número predial 50-577-00-03-00-00-0004-0035-0-00-00-0000, el cual corresponde a un predio rural denominado "Finca El Remanso Hoy", localizado en el

RT-RG-MO-28
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 13/02/2019

Continuación de la Resolución 01265 del 27 de noviembre de 2025: "Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial y se corrige la Resolución No. 01862 de 31 de agosto de 2021, mediante la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente)"

municipio de Puerto Lleras, departamento del Meta, con área superficial de 49 hectáreas y 8376 metros cuadrados, área construida de 348 metros cuadrados, dicho predio se encuentra inscrito a nombre de los señores [REDACTED] identificados con cédula de ciudadanía [REDACTED], respectivamente. En la consulta catastral, se indica que el predio tiene asociado el Folio de Matrícula inmobiliaria 236-6607, registrado en la oficina de instrumentos públicos de San Martín.

Con respecto a la información cartográfica, se tiene que el predio solicitado por el señor [REDACTED] recae en su totalidad, dentro del predio identificado con el número predial 50-577-00-03-00-00-0004-0035-0-00-00-0000.

Por tanto, una vez consultada la base de datos del IGAC y el FMI 236-6607, se establece que el señor [REDACTED] (solicitante), obtuvo el predio mediante compraventa realizada al señor [REDACTED] mediante la Escritura No. 565 de fecha 3 de mayo de 1993, según lo registrado en la anotación No 10 del FMI 236-6607. Por tanto, se concluye que, si existe una relación directa del predio con el señor [REDACTED]

Por otra parte, se hace la observación sobre la diferencia de área existente entre el área georreferenciada por la UAEGRTD de 36 hectáreas + 9318 metros cuadrados y el área que actualmente registra la base de datos catastral del IGAC de 49 hectáreas + 8376 metros cuadrados, donde, existe una diferencia de 12 hectáreas + 9058 metros cuadrados, cabe aclarar que, en el informe técnico predial de fecha 27 de octubre de 2021, se indicó que el área catastral era de 36 hectáreas + 9500 metros cuadrados, debido a que, en ese momento la consulta realizada en la base de datos catastral del IGAC indicaba esta área, que correspondía con el área registrada en el FMI 236-6607 y la resolución de adjudicación 421 de 1977. Así las cosas, se tiene que en la actualización catastral realizada por el IGAC con vigencia de 2024 y en la delimitación del predio denominado "Finca El Remanso Hoy" esta entidad incluyó las áreas forestales que hacen parte de las rondas hídricas que están paralelas a los drenajes que delimitan al predio en la parte norte, oriental y sur. Estas áreas forestales no harían parte del predio según el plano de adjudicación anexo a la resolución No 421 de 1977 emitida por el Incora. Se anexa salida gráfica.

La consulta se realizó en: <https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/consultaInfoCatastral/consultaInfoCat.seam> (IGAC), con fecha de 24/04/2025."

3. Análisis de Información Registral:

"Consultada la base de datos catastral correspondiente a la zona rural del municipio de Puerto Lleras, el predio objeto de estudio se identificado con el número predial No 50-577-00-03-00-00-OD04-0035-0-00-00-0000, tiene asignado el FMI 236-6607, registrado en la oficina de instrumentos públicos de San Martín. Dicho folio, corresponde a un predio rural ubicado en el departamento del Meta, municipio de Puerto Lleras, vereda Campo Alegre, actualmente el predio se denomina "El Brillante", pero, anteriormente registraba los nombres de "Finca Guadalajara Hoy" y "Finca El Remanso Hoy". Este folio tiene fecha de apertura de 7 de noviembre de 1980 y registra un área superficial de 36 hectáreas + 9500 metros cuadrados.

El FMI fue abierto a partir del registro en la anotación No 1 de la Resolución de adjudicación No 421 del 27 de mayo de 1977, expedida por el INCORA sede Villavicencio a favor del señor Ramón Antonio Segura Becerra.

RT-RG-MO-28
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 13/02/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta
Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución 01265 del 27 de noviembre de 2025: "Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial y se corrige la Resolución No. 01862 de 31 de agosto de 2021, mediante la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente)"

En la anotación No 7, se registra una ADJUDICACIÓN SUCESIÓN de [REDACTED] a favor del señor [REDACTED] mediante sentencia SN de fecha 4 de octubre de 1990, emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras.

En la anotación No 9, se registra una VENTA por parte del señor [REDACTED] a favor del señor [REDACTED], identificado con cédula de ciudadanía [REDACTED] mediante escritura No 704 de fecha 13 de agosto de 1991, emitida por la notaría única de Granada. Posteriormente, en la Anotación No 10, se registra la COMPRAVENTA por parte del señor Ismael Andrade Dussan a favor del señor [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía [REDACTED] mediante escritura No 565 de fecha 3 de mayo de 1993, emitida por la notaría única de Granada.

En la anotación No 11, se registra la COMPRAVENTA por parte del señor [REDACTED] a favor del señor [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía [REDACTED] mediante escritura pública No 922 de fecha 22 de abril de 2006 emitida por la notaría de Acacias.

En la anotación No 12, se registra la COMPRAVENTA por parte del señor [REDACTED] a favor de los señores López Gómez Alicia y Ramírez Ruiz Mario, identificados con cédula de ciudadanía [REDACTED] respectivamente, mediante escritura pública No 380 de fecha 8 de junio de 2009 emitida por la notaría única de San Martín.

En la anotación No 13: se registra PREDIO INGRESADO AL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS ordenado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS AL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS mediante la Resolución No 1862 de fecha 31 de agosto de 2021.

En la anotación 14: se registra la MEDIDA CAUTELAR por ADMISION SOLICITUD DE RESTITUCION DE PREDIO, ordenado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO, mediante Auto AIR-21-365 de fecha 16 de diciembre de 2021.

En la anotación 15: se registra la MEDIDA CAUTELAR por SUSTRACCION PROVISIONAL DEL COMERCIO EN PROCESO DE RESTITUCION, ordenado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO, mediante Auto AIR-21-365 de fecha 16 de diciembre de 2021.

Según la tradición registral del FMI 236-6607, se pudo establecer vínculo directo del predio solicitado como "El Diamante" y según el FMI "El Brillante" con el señor [REDACTED] de acuerdo con lo registrado en la anotación No 10, donde, obtienen el predio mediante compraventa al señor Ismael Andrade Dussan, mediante escritura No 565 de fecha 3 de mayo de 1993.

Consulta realizada en el aplicativo SNR, Superintendencia de Notariado y Registro; <https://sir.supernotariado.gov.co/SNR/seguridad.do>; con fecha de consulta: 25/04/2025."

4. Análisis de Información ANT :

"A partir de la orden impartida en el numeral UNDÉCIMO del Auto Interlocutorio No AIR-24-102, emitido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio (Meta), donde se solicita: "Ordenar a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), que, en el término máximo e improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído, remita una copia

RT-RG-MO-28
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 13/02/2019

Continuación de la Resolución 01265 del 27 de noviembre de 2025: "Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial y se corrige la Resolución No. 01862 de 31 de agosto de 2021, mediante la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente)"

de los planos y resolución de adjudicación INCORA Villavicencio No. 421 de fecha 27 de mayo de 1977 (...)"

Una vez allegada dicha resolución, se corroboró que el predio solicitado incluir en el Registro de tierras despojadas, nace del proceso de reforma agraria por titulación de baldíos, realizado por el Incora a favor del señor Ramón Antonio Segura Becerra, que el predio adjudicado corresponde a un predio rural denominado "El Brillante" / "El Remanso" / "Guadalajara", localizado en el paraje de Campo Alegre, Municipio de Puerto Lleras, departamento del Meta, con un área superficial de 36 hectáreas + 9500 metros cuadrados.

La resolución No. 421 de fecha 27 de mayo de 1977 fue registrada en la anotación No 1 del FMI 236-6607."

5. Descripción de sobreposición con áreas ambientales o proyectos de utilidad pública:

AMBIENTAL

"Drenajes dobles, drenajes sencillos, ciénagas y lagunas.

Mediante Oficio PM.GPO.1.3.85.24.4481 de fecha 9 de enero de 2025, Cormacarena allegó los determinantes ambientales para el predio El Diamante indicando:

- Longitud drenaje sencillo: 372,8647 metros

Rondas hídricas

"Para la determinación de la ronda hídrica, se aplica el principio de precaución hasta tanto Cormacarena, adelante los estudios para la definición de la cota máxima de inundación en concordancia con lo estipulado por medio de la Resolución PS-GJ. 1.2.6.21.1372 ""Por medio de la cual se adopta el documento técnico de pioización de cuerpos de agua para el acotamiento de rondas hídricas en el Departamento del Meta, jurisdicción de Cormacarena y se dictan otras disposiciones"". Lo anterior sin perjuicio de las disposiciones que conforme a estudios detallados o pronunciamientos de la Corporación defina dicha cota.""

- Ronda de protección hídrica: 2,8446 hectáreas

Área de Manejo Especial de la Macarena – AMEM

""(...) se debe considerar la reglamentación de usos definida por la Resolución 3126 del 19 de diciembre de 2019, ""Por medio de la cual se adopta la Reglamentación de Usos y Manejo de los Recursos Naturales Renovables y las actividades que se desarrollan en las zonas del DMI del área de manejo especial La Macarena ""AMEM"", dentro de la cuenca del Río Medio y Bajo Ariari (...)"".

- Conservación y/o Recuperación de la Naturaleza, Recreación (CRE): 2,5325 Ha
- Cultivos permanentes semi-intensivos (CPS): 19,8006 Ha
- Sistema silvopastoriles (SPA): 4,5554 Ha

POMCA

Así mismo se debe considerar la reglamentación de usos definida por la Resolución 2900 del 30 de octubre de 2018, ""Por la cual se adopta el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Medio y Bajo Ariari, por ende, el polígono analizado ocupa la siguiente categoría de Ordenación:

RT-RG-MO-28
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 13/02/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta
Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución 01265 del 27 de noviembre de 2025: "Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial y se corrige la Resolución No. 01862 de 31 de agosto de 2021, mediante la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente)"

Categoría de Conservación y protección ambiental

- Áreas de importancia Ambiental: 5,9450 ha

Categoría de Uso Múltiple

- Áreas Agrícolas: 25,2853 ha
- Áreas Agrosilvopastoriles: 5,7014 ha

BOSQUES

- Área de Bosque: 4,9057 Hectáreas, equivalente al 13.28% del área total del predio.

Humedales SIAC

El predio se encuentra afectado por un humedal con las siguientes características:

Area humedal: Orinoco
Zona humedal: Guaviare
Subzona humedal: Río Ariari

Grado Transición
Natural: 1,5506 Ha - 4,20%

Fuente: <https://siac-datosabiertos-mads.hub.arcgis.com/datasets/humedal-versi%C3%B3n-3/about>

HIDROCARBUROS

"HIDROCARBUROS

La totalidad del predio se encuentra dentro de un bloque de hidrocarburos con las siguientes características:

CONTRAT_ID: 0003
CONTRATO_N: DISPONIBLE ONSHORE
AREA_NOMBR: NO APLICA
FECHA_FIRM: SIN
CLASIFICAC: DISPONIBLE
TIPO_CONTR: NO APLICA
ESTAD_AREA: SIN ASIGNAR
SUBTIPO: NO APLICA
OPERADOR: AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Fuente: <https://www.anh.gov.co/es/hidrocarburos/mapa-de-tierras/> de fecha publicación 06/09/2024"

RIESGOS Y AMENAZAS

Mediante Certificado de Uso del Suelo No. 220,06,07118 de fecha 20 de mayo de 2024, emitido por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico del municipio de Puerto Lleras, Meta. Se indica:

RT-RG-MO-28
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 13/02/2019

Continuación de la Resolución 01265 del 27 de noviembre de 2025: "Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial y se corrige la Resolución No. 01862 de 31 de agosto de 2021, mediante la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente)"

Vereda: Campo Alegre
Predio: El Diamante
Código catastral: 505770003000000040035000000000

AMENAZAS AMBIENTALES Y RIESGO: Amenaza Baja "

USO DEL SUELO

"Mediante Certificado de Uso del Suelo No. 220,06,07118 de fecha 20 de mayo de 2024, emitido por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico del municipio de Puerto Lleras, Meta. Se indica:

Vereda: Campo Alegre
Predio: El Diamante
Código catastral: 505770003000000040035000000000

USO ACTUAL DEL SUELO: Bosque natural semi-intervenido con pastos dedicados a la ganadería extensiva

REGLAMENTACIÓN DEL USO DEL SUELO: Zona de agricultura y ganadería: (Artículo 26, PL — R 09).

CLASIFICACIÓN DEL SUELO:

Suelos de Clase IV:

Tierras con aptitud ganadera se ubican en los sectores de territorios planos y/o ligeramente onduladas. Corresponde esta categoría a los suelos de los territorios sobre los cuales se encuentran las veredas de Campo Alegre, la Esmeralda II, Canadá, La Unión sobre su sector más occidental, Tierra Grata y La Esperanza."

6. Descripción de sobreposición con programas u otras estrategias de gobierno:

"Programa Nacional Integral De Sustitución De Cultivos De Uso Ilícito - PNIS

El Programa Nacional Integral De Sustitución De Cultivos De Uso Ilícito – PNIS: es una apuesta para resolver el fenómeno de las drogas ilícitas de la mano con las comunidades. El PNIS se basa en procesos de construcción y desarrollo participativos a través de asambleas comunitarias.

El 100% del terreno solicitado se encuentra dentro del área delimitada para el departamento del Meta, pero, el municipio de Puerto Lleras no se encuentra individualizado.

Fuente: <http://especiales.presidencia.gov.co/Documents/20170503-sustitucion-cultivos/programa-sustitucion-cultivos-ilicitos.html>

Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDETS

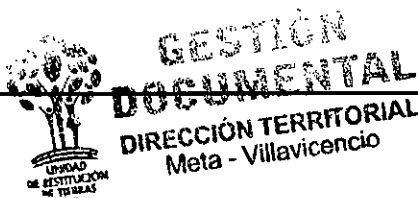
El Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial- PDET es un proceso de construcción y participación a 10 años, que refleja la visión colectiva de los actores del territorio. Es por esto que la participación activa de las comunidades es fundamental, ya que el PDET busca reivindicar su valor protagónico en la promoción de su propio desarrollo.

RT-RG-MO-28
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 13/02/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta
Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución 01265 del 27 de noviembre de 2025: "Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial y se corrige la Resolución No. 01862 de 31 de agosto de 2021, mediante la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente)"

El 100% del terreno solicitado se encuentra dentro del área delimitada para el municipio de Puerto Lleras, Subregión Macarena - Guaviare.

Fuente: Portal de datos abiertos <https://www.datos.gov.co/Agricultura-y-Desarrollo-Rural/>

7. Resultado del proceso de comunicación en el predio:

"La diligencia de comunicación del predio El Diamante fue realizada el día 2 de octubre de 2020 por el funcionario Jackson Enrique Valencia Asprilla, con el acompañamiento del señor Luis Ernesto Díaz. La comunicación fue entregada personalmente al señor Anderson Perdomo López, identificado con la cédula de ciudadanía 1.124.190.853, quien es la persona que se identificó como el administrador del predio.

Coordenadas:

Latitud 3°12'04,691" N; Longitud 73°22'33,157" W

Al momento de efectuarse la comunicación se encontró que el predio está dedicado a la ganadería y posee corrales, además tiene una casa con mampostería en ladrillo la cual se encuentra en buen estado de conservación."

8. Resultados del proceso de georreferenciación describiendo si existe reporte de topología (conflictos de linderos o intereses contrapuestos):

"La georreferenciación del predio en campo fue realizada el día 27 de octubre del 2021, por el funcionario de la URT Edgar Iván Castañeda Mora con el acompañamiento del señor Luis Ernesto Díaz, quien es el autorizado del solicitante, el señor Luis Pompilio Bejarano, según lo indicado en el informe de georreferenciación de fecha 24 de mayo de 2021, el predio se encuentra delimitado físicamente por cercas de alambre de púas en su gran mayoría. El área obtenida en esta ocasión fue de 33 hectáreas + 4999 metros cuadrados.

Sin embargo, mediante el Auto AIR-24-102 de 2024, se solicitó al área catastral informar sobre la diferencia existente entre el área georreferenciada y el área registrada en la base de datos del IGAC, por lo que fue necesario solicitar la resolución de adjudicación No 421 de 1977, con el fin de realizar la verificación de los linderos. Una vez fue allegada dicha resolución, se realizaron los ajustes correspondientes al polígono del predio tomando como referencia la georreferenciación realizada en el mes de octubre del 2021.

Una vez se realizó la verificación y ajuste del polígono del predio se obtuvo un área de 36 hectáreas + 9318 metros cuadrados, la cual se aproxima al área adjudicada de 36 hectáreas + 9500 metros cuadrados y a la registrada en el FMI 236-6607. No obstante, el IGAC realizó la actualización del catastro de la zona rural del municipio de Puerto Lleras generando un aumento en el área registrada en el base de datos catastral, la cual paso de 36 hectáreas + 9500 metros cuadrados a 49 hectáreas + 8376 metros cuadrados, esto se debe a que esta entidad incluyó las áreas forestales que hacen parte de las rondas hídricas que están paralelas a los drenajes que delimitan al predio en la parte norte, oriental y sur. Según el plano de adjudicación, estas áreas forestales no harían parte del predio.

Por otra parte, se consultó la base de datos geográfica correspondiente a las solicitudes de restitución y no se encontraron predios que colinden o se superpongan con el predio "El Diamante" que puedan generar errores topológicos."

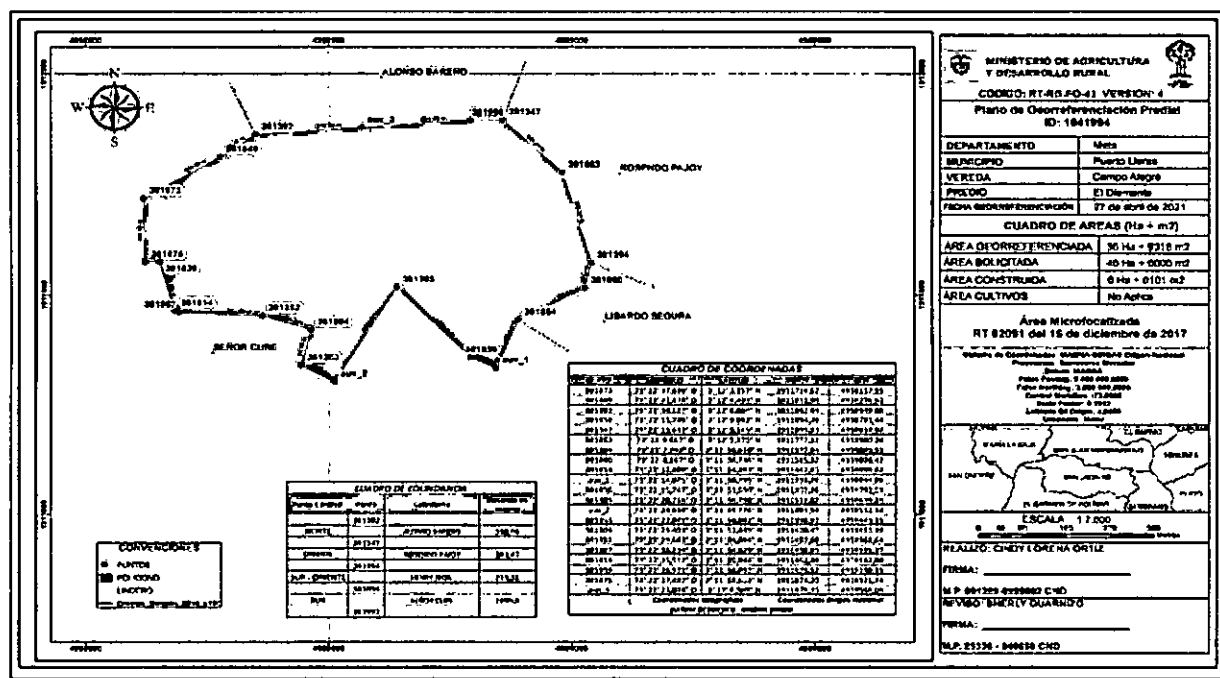
RT-RG-MO-28
V2

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

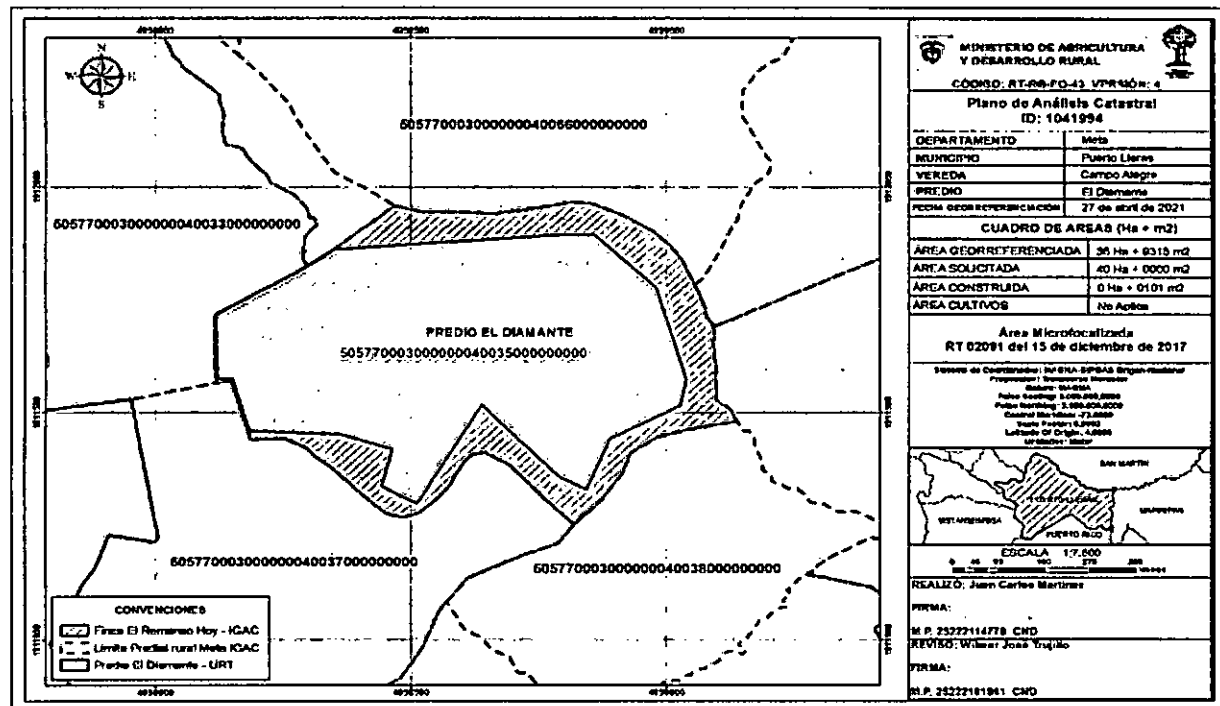
Fecha de aprobación: 13/02/2019

Continuación de la Resolución 01265 del del 27 de noviembre de 2025: "Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial y se corrige la Resolución No. 01862 de 31 de agosto de 2021, mediante la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente)"

9.5. PLANOS:
Plano producto de la georreferenciación – ITG



Plano de sobreposición entre los polígonos catastral y el área georreferenciada



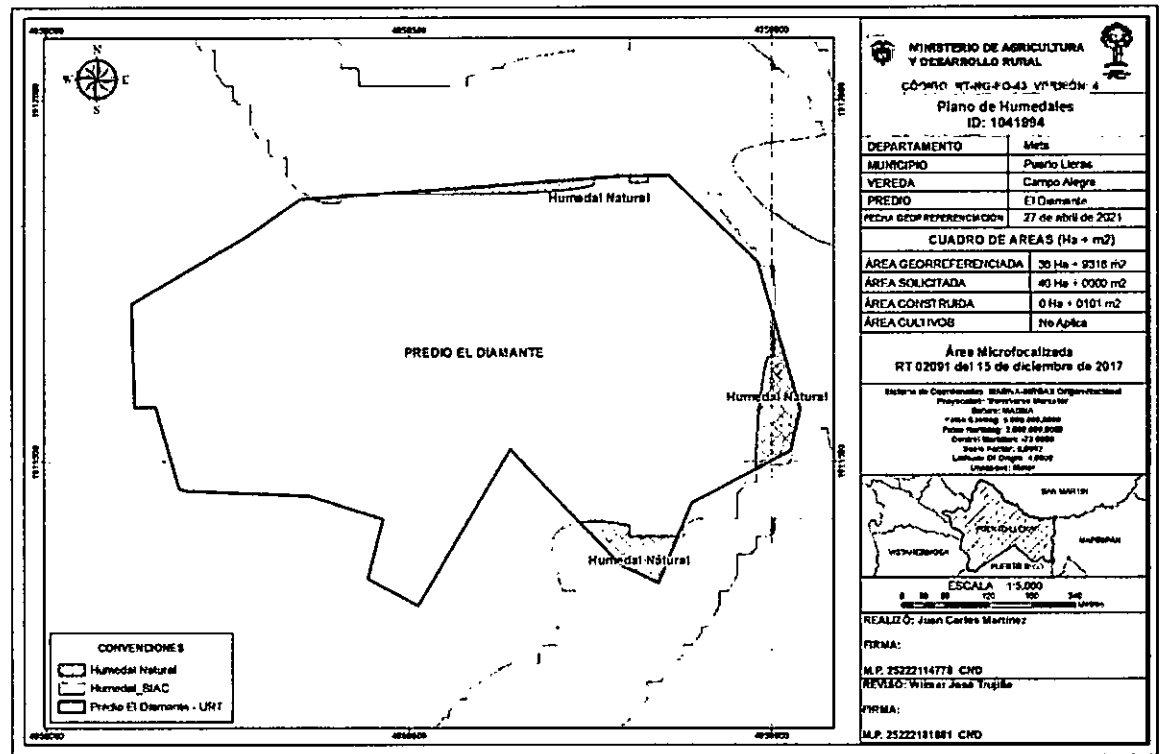
Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 13/02/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta
Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia
www.urt.gov.co SÍganos en: @URestitucion

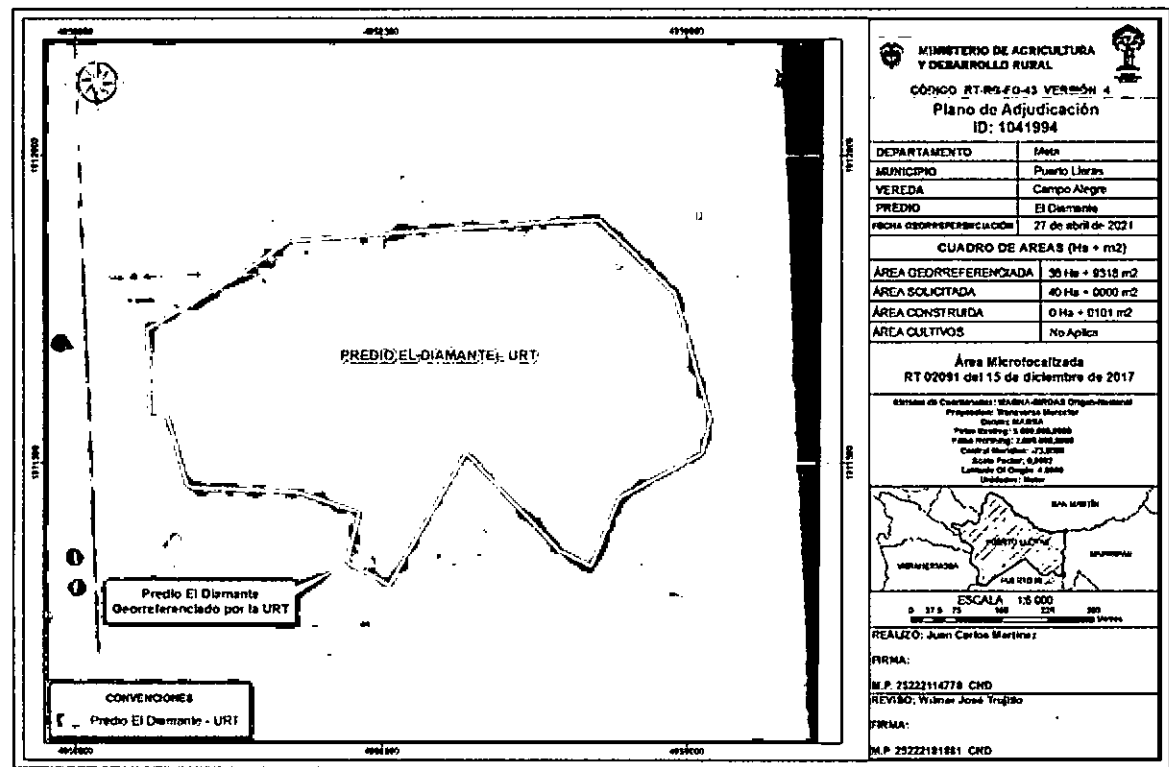


Continuación de la Resolución 01265 del del 27 de noviembre de 2025: "Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial y se corrige la Resolución No. 01862 de 31 de agosto de 2021, mediante la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente)"

Plano de afectaciones parciales - ITEM 6 - HUMEDALES (SIAC)



Plano de superposición de la georreferenciación con el plano de adjudicación



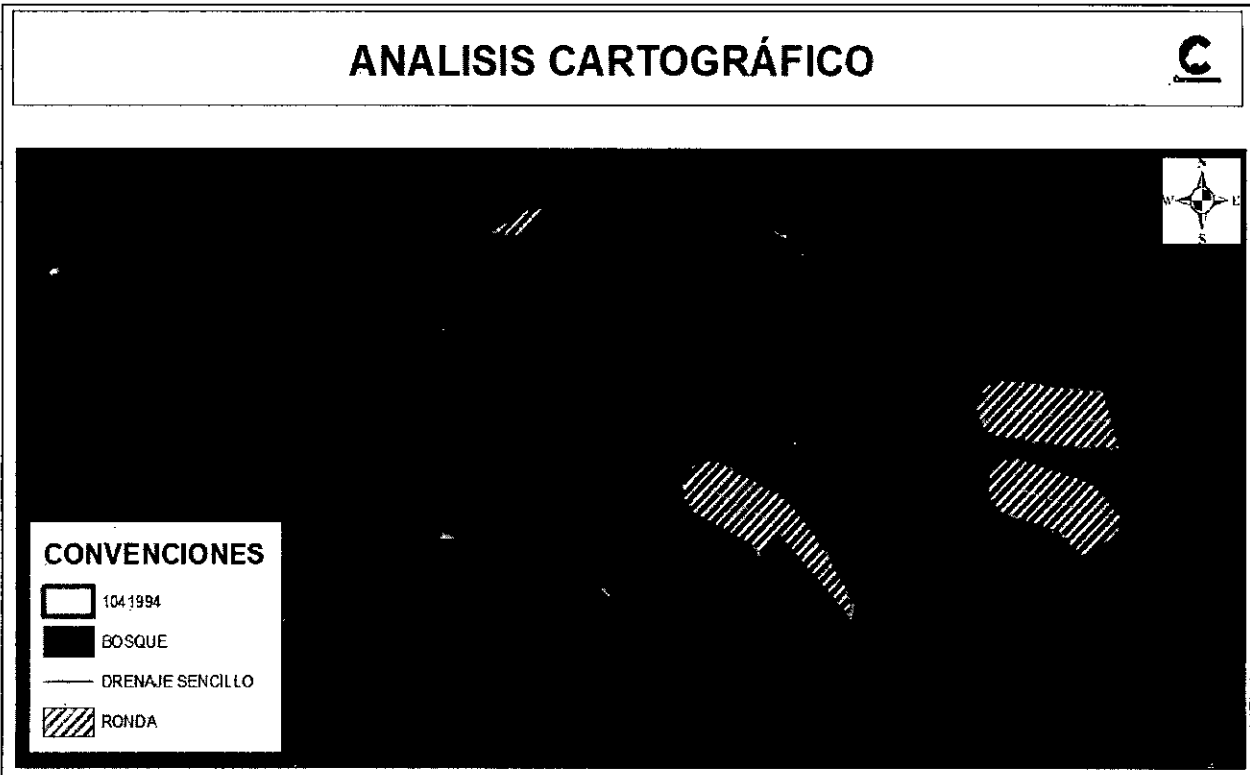
RT-RG-MO-28
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 13/02/2019

Continuación de la Resolución 01265 del 27 de noviembre de 2025: "Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial y se corrige la Resolución No. 01862 de 31 de agosto de 2021, mediante la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente)"

Plano de afectaciones Ambientales – Cormacarena



De igual forma, se corregirá el numeral **primero de la Resolución No. RT 01862 de 31 de agosto de 2021**, teniendo en cuenta el ajuste de área señalada en la actualización del ITP aprobado el 30 de abril de 2025.

En consecuencia, **se procederá a modificar e incorporar el área actualizada de 36 Ha + 9318 m²** en la Resolución No. RT 01862 de 31 de agosto de 2021, tanto en la parte considerativa como en la Resolutiva, respecto del área georreferenciada.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, el Director Territorial Meta de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas;

RESUELVE

PRIMERO: Corrijase la parte considerativa de la Resolución No. RT 01862 de 31 de agosto de 2021, actualizando en el acápite noveno de dicho acto administrativo la información de identificación del predio (área, coordenadas, linderos, sobreposiciones y planos) en los términos expuestos en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Corrijase el numeral PRIMERO de la parte RESOLUTIVA de la Resolución No. RT 01862 de 31 de agosto de 2021, el cual quedará así:

PRIMERO: Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente al señor [redacted] identificado con cédula de ciudadanía No. [redacted] de Bogotá, en calidad de propietario del predio "El Diamante" ubicado en la vereda Campo

RT-RG-MO-28
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 13/02/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Meta
Calle 41 No. 31 – 23, sector centro - Teléfonos (601) 3770300 – 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia
www.ur.t.gov.co Síguenos en: @URestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL
DIRECCIÓN TERRITORIAL
Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución 01265 del 27 de noviembre de 2025: "Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial y se corrige la Resolución No. 01862 de 31 de agosto de 2021, mediante la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente)"

Alegre del municipio de Puerto Lleras, departamento del Meta, con un área georreferenciada de treinta y seis hectáreas más nueve mil trescientos dieciocho metros cuadrados (36 Ha + 9318 m²), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 236-6607 y el número predial 50-577-00-03-00-00-0004-0035-0-00-00-0000, identificado en el acápite noveno de la presente resolución.

TERCERO: Comunicar y ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, efectuar las **actualizaciones** consignadas en la identificación física y jurídica del predio, así como las correcciones respecto de área, coordenadas, cavidad y linderos de la presente resolución en el folio de matrícula inmobiliaria **236-6607** de conformidad con la actualización efectuada en el ITP.

Lo anterior, en virtud de las ordenes proferidas mediante auto del seis (6) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) por el Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Decisión Especializada en Restitución de Tierras.

CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución RT 01862 de 31 de agosto de 2021, continúan vigentes y sin modificación.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en la ciudad de Villavicencio a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2025



ROBERT GABRIEL BARRETO LARA
DIRECTOR TERRITORIAL META

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS**



RT-RG-MO-28
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 13/02/2019

